



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
ADENDA ACLARATORIA No. 001 – 2018
(09 de mayo de 2018)
Convocatoria Pública No. 318386

El Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 6 del Acuerdo No. 126 de 2014 – Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño, establece el saneamiento del procedimiento de contratación en los siguientes términos: *“Si durante el proceso de contratación el funcionario competente encuentra que se ha pretermitido alguno de los requisitos exigidos o se ha cumplido en forma parcial o relativa, ordenará su complemento, adición, o corrección siempre y cuando no se trate de una falta total de capacidad, ausencia de consentimiento, objeto y causa ilícitos o cualquier otra eventualidad que constituya causales de anulabilidad absoluta. Efectuada la enmienda, se reanudará la correspondiente tramitación. (..)”*

Que el artículo 21 del Acuerdo No. 126 de 2014 – Estatuto de la Universidad de Nariño, define a la convocatoria pública de menor cuantía como aquella que *“se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv). Esta modalidad de contratación podrá ser ejecutada por los ordenadores del gasto delegados. Se realizará a través de órdenes de compra o de prestación de servicios.”*

Que el día 02 de mayo de 2018 se publicó la convocatoria pública de menor cuantía No. 318386 la cual tiene por objeto *“CONTRATAR DOCENTES DE HORA CATEDRA POR SERVICIOS PRESTADOS PARA LAS DIFERENTES AREAS DEL conocimiento del bachillerato y para el curso de orientación profesional para los cursos preuniversitarios ofrecidos por el Departamento de Física de la Universidad de Nariño sede Túquerres y sede VIPRI de la ciudad de Pasto. Así mismo se requiere contratar profesionales en Psicología para que ejerzan labores diferentes a la docencia, como es el control y manejo de simulacros de disciplina y convivencia, para el semestre A de 2018.”*, en la cual se contemplaron seis (6) perfiles como se detalla a continuación:

Perfil 1: Área de Física:

- 1 profesional docente para el área de Física SEDE VIPRI.
- 1 profesional docente para el área de Física SEDE TÚQUERRES.

Perfil 2: Área de Biología

- 1 profesional docente para el área de Física SEDE VIPRI.

Perfil 3: Área de Inglés

- 1 profesional docente para el área de Inglés SEDE TUQUERRES.

Perfil 4: Área de Matemáticas

- 1 profesional docente para el área de Matemáticas SEDE VIPRI y TÚQUERRES.

Perfil 5: Área de Lenguaje

- 1 profesional docente para el área de lenguaje SEDE VIPRI y TÚQUERRES.

Perfil 6: Profesional en Psicología

- 1 profesional en psicología SEDE TUQUERRES.

Que según cronograma, el día 3 de mayo de 2018 se recibieron un total de ocho ofertas, y que para el perfil 1: Área de Biología: 1 profesional docente para el área de Biología SEDE VIPRI, se presentaron dos propuestas, frente a la oferta de la proponente ERIKA CAROLINA ZAMBRANO REYES, identificada con C.C. N° 30.950.367, la Oficina de Compras y Contratación se permite informar que dentro del desarrollo de la presente convocatoria se detectó un error de digitación, denominado "lapsus calami", entendiéndose esta locución latina como un "tropiezo involuntario e inconsciente de escribir". Tan es así que el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 ha regulado la situación estableciendo en forma literal que:

"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que la inconsistencia presentada para el proponente con C.C. N° 30.950.367, es en cuanto al número de identificación, pues en el informe de requisitos habilitantes e informe de habilitados definitivos, figura la C.C. N° 14.639.596, identificación que no pertenece a la proponente ni a ninguno de los demás perfiles, por cuanto en aplicación del "literal 14: Saneamiento del proceso de la convocatoria" del pliego de condiciones de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía 318386 (art 6 del Acuerdo No. 126 de 2014 – Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño), se sanea dichas etapas pre contractuales, para garantizar los principios de transparencia, legalidad y publicidad de la presente convocatoria.

Que recientemente la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, se refirió a la relevancia de ciertos errores que comete incluso el propio operador judicial o el sentenciador al redactar una decisión judicial (Sentencia de Casación 110 del primero de junio de 2005 exp. 06327-01)

Que de lo anterior se colige que el error de digitación solo surge con relación al número de identificación del proponente identificado con C.C. 30.950.367 al momento de elaborar los informes de requisitos habilitantes e informe de habilitados definitivos por la funcionaria encargada, quien se percató del error de digitación al momento de evaluar los factores ponderables, el error es formal más no sustancial, el cual es relevante aclarar y sanearlo antes de publicar informe de factores ponderables y proyectar resolución de adjudicación.

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

- PRIMERO.-** Por medio de la presente aclarar y corregir la identificación del número de cedula de ciudadanía de la proponente Erika Carolina Zambrano Reyes, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.950.367, y no C.C. N° 14.639.596 en los siguientes documentos: Informe de requisitos habilitantes e informe de proponentes habilitados de la convocatoria pública No. 318386.
- SEGUNDO.-** Se notifica lo resuelto en la presente adenda bajo los términos del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 al proponente Orlando David Estrada Yela y a los interesados en esta convocatoria.
- TERCERO.-** Las demás condiciones y términos de la Convocatoria Pública No. 318386 de 2018 se conservan en la forma y términos en que se publicaron originalmente.

En constancia se suscribe el 09 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado

JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Proyectó: Dayana Mora Acosta - Profesional Oficina de Compras y Contratación.
Revisó: Lisseth Toro Robles – Coordinadora Oficina de Compras y Contratación